Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Peticiones. Como por ellas constara

La ciud. dijo que por tiempo tiene por porteros a Juº de Ygalis y
lorenço martinez los quales por su mucha edad no pue
den acudir a servir a esta ciud. en cuya atencion de
jandos en su opinion y buena fama los relevan
del dho exercicio de dhos porteros y los jubila y por
el buen servicio que an hecho se les señala a los suso dhos
cien reales en cada un año a cada uno de los suso
dhos por el tiempo de la voluntad de esta ciud. y dura
te no ubiere acuerdo en contrario el mayordomo
de propios de esta ciud. les pague en cada un año a cada
uno de los suso dhos que con este acuerdo y su recibo
se les pasaran en quenta de las que diere de su cargo y
de este acuerdo tome la razon el contador de
esta ciud. en su libro para que conste y haga buenos
dhos salarios en dhas quentas.

La ciud. nombro por sus porteros a domingo y a
gustin martinez y les dio poder y facultad pa
ra que de ojena delante usen y exerçan el dho
offº segun y como lo an usado y exercido los de
mas porteros de esta ciud. atendido y desde luego
se les señala a los suso dhos el salario que en cada un
año se a acostumbrado pagar a los dhos porteros
el qual dho salario an de cobrar de ojena delante
y de este acuerdo tome la razon el contador de
esta ciud. y el mayordomo de propios de esta ciud. les
pague dhos salarios que con su recibo se le pasaran
en quenta de las que diere de su cargo y por fº de lo
que el dho domingo martinez a de ganar de dhos salario